



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

JUNTAS Y JUNTOS PODEMOS

COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
9 FOLIOS A 4 Competas
20 JUL. 2015
9:19
OFICIALIA DE PARTES
0110 71211

Dependencia: CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

Número: **SECESP/532/2015**

Asunto: Información solicitada por la
CNDH municipios de Iguala
y Cocula

Chilpancingo, Gro., a **17 de julio de 2015**

MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL
PRESENTE

Estimado Mtro.

En atención a su similar **CNDH/OEPCI/0025/2015**, con expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el cual solicita información especial para la integración del expediente antes referido, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio guerrerense de Iguala de Independencia, en los que fueron agredidos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", me permito informar lo siguiente:

Punto No. 1:

1. En términos de las atribuciones conferidas a este Secretariado Ejecutivo, para operar el Sistema Estatal de Información Policial, como se establece en los artículos 49, 50 y 55 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del estado de Guerrero, precisar el número y nombre de los policías municipales de **Iguala de la Independencia y Cocula**, que de acuerdo a la información recopilada se encontraban inscritos en el Registro de Personal de Seguridad Pública, desde el inicio de las respectivas administraciones de esos municipios en el año 2012 al 27 de septiembre de 2014 y, de ese total, señalar cuántos y quiénes eran policías de carrera, así como si estaban clasificados en grupos especiales. En su caso, señalar su denominación y miembros que los conformaban.

R. Respecto al personal inscrito en el Registro de Personal de Seguridad Pública en el Municipio de Cocula con estatus de activos en el periodo comprendido de enero de 2012 a octubre de 2014, se tiene un listado de 28 elementos, tal como se establece en el anexo No 1.

En relación al personal inscrito en el Registro de Personal de Seguridad Pública en el Municipio de Iguala de la Independencia con estatus de activos en el periodo comprendido de enero de 2012 a octubre de 2014, se tiene un listado de 262 elementos, tal como se establece en el **anexo 2**.

En referencia a señalar cuantos y quienes eran policías de carrera, así como si estaban clasificados en grupos especiales; le comento que no se dispone de esa información.

Punto 2:

2. Señalar si, durante el periodo correspondiente a la administración de [REDACTED] como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, los policías de ese Municipio y los de Cocula, contaban con Certificado Único Policial expedido por el Centro de Control de Confianza correspondiente, así como el nivel de capacitación y profesionalización para permanecer en sus cargos, en los términos establecidos en los artículos 53 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo de Guerrero y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De ser así, indicar su nivel de profesionalización y los rubros sobre los que recibieron capacitación, señalando si entre ellos estaban incluidos protocolos del uso de la fuerza pública.

R. Cabe aclarar que el documento que emite el Centro Estatal de Control de Confianza no se denomina "Certificado Único Policial"; sino **Certificado de Control de Confianza** muestra que en el Municipio de Cocula se tiene una relación de 20 elementos que cuentan con dicho Certificado; tal como se registra en el **anexo 3**; **en tanto en Iguala de la Independencia se tiene una relación de personal de 208 elementos que cuentan con Certificado de Control de Confianza**, tal como se registra en el **anexo 4**.

Referente al nivel de capacitación y profesionalización de los policías para permanecer en su cargo, del ejercicio 2012, no se encuentran los programas en formato digital o impresos, por lo que se remite únicamente la relación del personal capacitado de los Municipios de Cocula y de Iguala de la Independencia, tal como se establece en el **anexo 5**.

No omito mencionar que la responsabilidad de la Universidad Policial del Estado es formar, capacitar, y especializar a los elementos policiales que aprueben satisfactoriamente los procesos de selección y evaluación

Respecto al ejercicio fiscal 2013, se anexan los Programas de capacitación aplicados, en los cuales se puede apreciar que en cada curso de Formación Inicial, Capacitación Continua y Permanente, así como Especialización, existen materias como Derechos Humanos, al igual que un curso de especialidad referente al Uso Legal de la Fuerza para la Policía Preventiva Municipal, se anexa relación del personal capacitado de los Municipios de Cocula y de Iguala de la Independencia, tal como se establece en el anexo 6.

Por lo que respecta al ejercicio 2014, se remiten los Programas de Capacitación aplicados, existiendo continuidad en las materias de Derechos Humanos, esto en atención al Programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), asimismo se anexa relación del personal capacitado de los Municipios de Cocula y de Iguala de la Independencia, como se establece en el anexo 7.

Punto No. 3:

3. Asimismo, señalar si los procesos de certificación aplicados a los policías municipales de Iguala de Independencia y Cocula, del año 2012 al 2014, cumplieron con los lineamientos y estándares mínimos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como lo señala el artículo 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisando cada uno de estos lineamientos en forma específica.

R. Al respecto, le informo que se llevó a cabo la aplicación de los procesos de certificación en estricto apego al "Modelo Nacional de Evaluación, Lineamientos, Criterios y Normas emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación", lo que se demuestra mediante oficios SESNSP/CNCA/297/2012, y SESNSP/CNCA/0609/3013. En dichos oficios se otorga al Centro Estatal de Evaluación, la Certificación y Acreditación de los Procesos de Evaluación, como se establece en el anexo 8.

Punto No. 4:

4. Señalar cuál era el nivel de coordinación y supervisión entre los Consejos Municipales de Seguridad Pública de **Iguala de la Independencia y Cocula**, Guerrero, con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, desde el inicio de las respectivas administraciones de esos municipios en el año 2012 al 27 de septiembre de 2014, a efecto de cumplir con los fines de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo establecido en los artículos 31, 33,39, y 43 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

R. La implementación de la coordinación y supervisión entre los Consejos Municipales y el Consejo Estatal es con la finalidad de llevar a cabo la materialización de las estrategias y programas de en materia de seguridad pública habrán de desarrollarse en los municipios a efecto de garantizar la paz y seguridad de sus habitantes.

Respecto al **Municipio de Cocula**, con fecha **11 de junio de 2013**, personal del **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP)**, asistió a la **Sala de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal**, para constatar y dar fe de la **instalación formal del Consejo Municipal de Seguridad Pública**; así como la toma de protesta de Ley de los integrantes que forman parte de dicho Órgano Colegiado, en el acto se firmó el acta respectiva, como se muestra en el **anexo 9. 9.**

Se informa que los representantes del SECESP, se les proporcionó copia del **Acta de Instalación y Primera Sesión del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana**, como se muestra en el **anexo 10.**

Por lo que respecta, al Municipio de **Iguala de la Independencia**, se tiene que con fecha **16 de noviembre del año 2012**, personal adscrito al SECESP, asistió a la **sala de cabildos del H. Ayuntamiento**, para constatar y dar fe de la **instalación formal del Consejo Municipal de Seguridad Pública**, así como del **Comité de Consulta y Participación Ciudadana**, así como la toma de protesta de Ley de los integrantes que forman parte de ambos Órganos Colegiados, mediante la firma del acta respectiva, como se muestra en el **anexo 11.**

Asimismo, le comento que la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, en la fecha de referencia mantuvo la coordinación institucional con el Enlace Administrativo del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Cocula; así como con usuarios del Sistema de Seguridad Pública Municipal de Iguala, al igual que con el Administrador de los equipos de Radiocomunicación de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones existentes en los Puestos de Mando Municipales de Seguridad Pública, así como para mantener la operación de las redes de telecomunicaciones a fin de establecer un efectivo enlace con Plataforma México, el Sistema de Captura de Emergencias 066, la Red Estatal de Voz operada por la Unidad Estatal de Telecomunicaciones y el Sistema de Radiocomunicación Matra, para tal efecto se contaba con diversos sistemas de intercomunicación y servicios:

El Municipio de Cocula cuenta con los siguientes servicios en materia de Telecomunicaciones:

El Puesto de mando de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del municipio, consistía en un equipo de cómputo conectado a la INTRANET, a través de un enlace de espectro disperso con el cliente del sistema de emergencias (Hiwin), un segundo equipo para el acceso al sistema de Plataforma México, una extensión de telefonía por protocolo IP, un Radio Base Matra, un radio Móvil Matra y un Radio Portátil Matra.

A partir del mes de octubre de 2014, este puesto de mando dejó de ser operado por personal municipal, siendo actualmente personal de la Policía Federal, quién se hace cargo de la seguridad pública del Municipio, por lo que cuentan con sus propios sistemas de telecomunicaciones y personal propio para su instalación, configuración y mantenimiento.

Cabe destacar que los equipos de telecomunicaciones utilizados por el municipio fueron decomisados por autoridades ministeriales a fin de realizar la investigación de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo que, a la fecha no se tiene contacto con autoridades de ese municipio.

Respecto al Municipio de Iguala de la Independencia tenemos:

El centro de Comando, Control, Computo y Comunicaciones (C-4) de Iguala contaba con dos despachos uno de la Policía Preventiva Municipal y otro de la Policía de Tránsito Municipal con dos elementos cada uno, quienes tenían como función principal despachar las unidades de sus respectivas corporaciones para atender los incidentes de su competencia reportados a través de llamadas de emergencia al 066, para lo cual contaban con un equipo de cómputo conectado a la INTRANET a través de la red de área local con el cliente de sistema de emergencias (Hiwin), un Radio Base Matra, una extensión telefónica y un radio base convencional analógico de la red de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, siendo este último un sistema adquirido, configurado y administrado por personal del municipio; Asimismo, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito, Centro de Monitoreo de Cámaras de Vigilancia y protección Civil, contaban con un Radio Base Matra en cada lugar.

De igual forma, la Dirección de Seguridad Pública, contaba con un centro de cómputo para el análisis y búsqueda en plataforma México el cual se enlazaba a la Red del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de un servicio MPLS, así como una extensión telefónica de la Red Estatal de Voz operada por la Unidad Estatal de Telecomunicaciones; a partir del mes de octubre de 2014, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito y el Centro de Monitoreo de Cámaras de Vigilancia, se mantienen fuera de operación; y los equipos de cómputo y radiocomunicación fueron decomisados por las autoridades ministeriales a fin de realizar la investigación de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Con respecto al Registro Público Vehicular (REPUVE), mantiene una estrecha coordinación con el Municipio de Iguala de la Independencia, a efecto de promover el Programa a través de un remolque ubicado al interior de las instalaciones de la feria, para ofrecer el servicio gratuito a la ciudadanía de la colocación de un dispositivo electrónico de radiofrecuencia (Chip) a todo vehículo terrestre.

De lo anterior, se resalta que en las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública en base a la autonomía que gozan y fundamentado en la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado, pueden convocar o no a funcionarios estatales para que acudan en calidad de testigos a esas sesiones.

Punto No 5:

5. De acuerdo a las atribuciones de la Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial, contenidas en los artículos 49 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y 54 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo, señalar si del año 2012 al 27 de septiembre de 2014, se contaba con información sobre el comportamiento delictivo que prevalecía en los municipios de **Iguala de la Independencia y Cocula.**

R. De acuerdo a la investigación policial, no se contaba con información sobre el comportamiento delictivo o asuntos implicados que prevalecían en los Municipios de **Cocula e Iguala de la Independencia.**

Punto No. 6:

6. Señalar los fondos de ayuda federales y estatales que del año 2012 al 2014 recibieron los Municipios de **Iguala de la Independencia y Cocula**, así como la forma en que los aplicaron, a efecto de fortalecer el funcionamiento de la seguridad pública en esas localidades; además, precisar los mecanismos de evaluación y convalidación implementados para verificar que los fondos de ayuda fueron destinados exclusivamente para esos fines, conforme a lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XIV; 39, apartado B, fracción XII; y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 55 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo de Guerrero.

R. Recursos Federales destinados a los Municipios

La asignación de los recursos se encuentra establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25, fracción IV y 37, que establece que la existencia y destino de las "aportaciones federales con cargo al fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", que reciban a través de los estados, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Recursos FORTAMUN

El fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es un fondo que se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, y se ministra a los municipios por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estos recursos se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

FONDO IV RAMO XXXIII FORTAMUN 2012 - 2014.

millones de pesos

Municipio	Monto 2012	Monto 2013	Monto 2014	TOTAL
Cocula	6.57	7.01	7.51	21.08
Iguala de la Independencia	62.69	66.86	71.67	201.22

Se anexa dictamen de distribución de recursos, ver anexo 12.

RECURSOS SUBSEMUN

El subsidio para la seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es un recurso financiero que el Gobierno Federal aporta para fortalecer la seguridad pública de los municipios con alto índice delictivo, fronterizos o turísticos que son seleccionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este subsidio se destina **EXCLUSIVAMENTE** a los rubros de:

- Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana;
- Fortalecimiento de las Evaluaciones de Control de Confianza;
- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
- Red Nacional de Telecomunicaciones;
- Sistema Nacional de Información; y
- Servicio de Llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima.

El subsidio es anual y se entrega a los Municipios en dos ministraciones del 40 y 60 por ciento respectivamente, en cumplimiento a los lineamientos que el Sistema Nacional de Seguridad Publica establece.

SUBSEMUN 2012 - 2014.

millones de pesos

Municipio	2012	2013	2014	TOTAL
Iguala de la Independencia	10.00	10.00	10.00	30.00

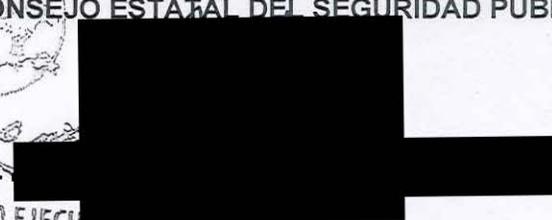
Nota el municipio de Cocula no ha sido beneficiado por este Subsidio.

Cabe destacar que la aplicación del recurso es responsabilidad de cada uno de los municipios, se adjunta el anexo técnico del convenio específico de adhesión, como se establece en el **anexo 13.**

La información de los expedientes y/o anexos se proporciona en copia certificada.

Sin otro particular, y en espera de que la información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DEL SEGURIDAD PÚBLICA.



LIC. [REDACTED]
SECRETARIADO EJECUTIVO

C.C.P.- LIC. ABAD FLORES PEREZ, Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.- Presente.
ARCHIVO.
JAMP/RGC

Edificio Juan N. Álvarez 1º. Piso, Zaragoza Esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Tels : 47. 1- 91 - 51- I.P. 10350.